

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.  
15 de noviembre del año 2005

**DETEREL 644/2005.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de Protección a las Personas Discapacitadas.

Ref. : No. Exp. 00707, Oficio No.101026 d/f 21/10/05

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley de Protección a las Personas Discapacitadas, sometido por el Senador **VÍCTOR TOMÁS MÉNDEZ MÉNDEZ**, representante de la Provincia Santiago, leído en la sesión de fecha 18 de octubre del 2005.

**SEGUNDO:** La Ley posee un aspecto principal:

1.- Reservar un porcentaje de los puestos de trabajo en la administración pública en general, en los organismos y agencias descentralizadas del gobierno y en el sector privado para las personas discapacitadas

## **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

## **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

1. El Art. 1, establece que vía la Secretaría de Estado de Trabajo se le exigirá al sector privado ocupar a personas con discapacidad, sin embargo es preciso observar que esta disposición constituye una violación al derecho que tiene todo ciudadano a la libertad de empresa, comercio e industria, consagrado en el Art. 8, numeral 12, de la Constitución de la República, ya que con esta disposición se obliga al sector privado a la contratación de personas con discapacidad, y estas son entidades independientes, y por lo tanto se encuentran en libertad de escoger el personal a emplear, en función de sus necesidades, sean estas personas con discapacidad o no.

## **Aspectos Legales**

### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) La Constitución de la República, en su Art. 8, numeral 17.

- c) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- d) Ley No. 42-00 sobre la Discapacidad en la República Dominicana

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

1.- Este proyecto ha sido titulado LEY DE PROTECCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en ese sentido es oportuno indicar, que en nuestro ordenamiento jurídico existe una ley que regula todo lo concerniente a las personas con discapacidad, esta es la Ley No.42-00, sobre la Discapacidad en la República Dominicana, la misma abarca todos los tipos de discriminación con relación a estas personas, incluyendo la discriminación de tipo laboral, a la que se refiere el presente proyecto de ley y dicha ley remite a su Reglamento, en el Párrafo del Art.37, en lo concerniente al Sistema de Empleos Protegidos, o sea el porcentaje de puestos que habrán de ser reservados para las personas con discapacidad, en tal sentido este proyecto no trae ninguna innovación ya que se ha legislado en esta materia.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada de su estudio rechazar el presente proyecto de ley.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa